



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2016-00007-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, de expedir certificación en la que se indique el desembolso al Juzgado por valor de \$32.500.000 realizado el 05 de febrero de 2021 en el Banco Agrario y que, a su vez haga las veces de verificación del pago realizado por el demandante como lo establece el acuerdo conciliatorio, a ello no se accede por cuanto en la Litis se ha presentado una inconsistencia en lo relacionado con el pago de aranceles judiciales que, fueron cargados en la cuenta de este Despacho Judicial tres títulos, con el agravante de haberse efectuado el pago de uno de ellos por parte de la aludida entidad financiera, este es el de valor de \$15.000, a la parte consignante, sin existir autorización en el Portal Transaccional de la Titular y Secretaria del Despacho, situación que, actualmente está siendo investigada como puede evidenciarse:

[21OficioBancoAgrarioInformaPagoTitulo.pdf](#)

[22ConstanciaPagoTitulo.pdf](#)

[24ConstanciaRemisionOficioRequerimientoBancoAgrario.pdf](#)

[25RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Por lo anterior, y dado que, a la fecha de expedición de este auto, el Banco Agrario no ha emitido pronunciamiento alguno, y al no poderse esclarecer el

pago de títulos por el supuesto concepto de arancel judicial, no es posible expedir la certificación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

122

LIG

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bf3cbe303e189ada30f8a655cf72f2ba3d4f4a6215673e49480849d875999a**

Documento generado en 15/07/2022 01:32:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**